



RESOLUCION No. CSJMER22-180
23 de mayo de 2022

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas en el Acuerdo 162 de 1996, proferido por el Honorable del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE

El Juez Promiscuo Municipal de San Carlos de Guaroa, Héctor Julio Useche Castañeda, mediante Oficio sin número y fecha, recibido con radicado Secretarial EXTCSJME22-1220, solicita permiso especial de estudio para asistir a las clases de la Maestría en Derechos Humanos en la Universidad Santo Tomás, sede Villavicencio, durante el año 2022, acorde con el siguiente cronograma:

Nº	Fecha	Espacio Académico	Nº de Horas
1	jueves, 28 de Abril de 2022	Garantías - Acciones constitucionales y legales para la protección de los Derechos Humanos	36
	viernes, 29 de Abril de 2022		
	sábado, 30 de Abril de 2022		
2	jueves, 19 de Mayo de 2022	Seminario de Investigación I (Módulo 1)	24
	viernes, 20 de Mayo de 2022		
	sábado, 21 de Mayo de 2022		
3	jueves, 09 de Junio de 2022	Evolución Histórica, concepto y justificación. Fundamentación filosófica y Jurídica	24
	viernes, 10 de Junio de 2022		
	sábado, 11 de Junio de 2022		
4	jueves, 07 de Julio de 2022	Humanismo, Sociedad y Ética	24
	viernes, 08 de Julio de 2022		
	sábado, 09 de Julio de 2022		
5	jueves, 04 de Agosto de 2022	Electiva I	36
	viernes, 05 de Agosto de 2022		
	sábado, 06 de Agosto de 2022		
6	jueves, 08 de Septiembre de 2022	Seminario de Investigación I (Módulo 2)	24
	viernes, 09 de Septiembre de 2022		
	sábado, 10 de Septiembre de 2022		
			Total: 48 Horas

El permiso especial de estudio esta reglado en el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, el cual se determina como un tiempo parcial constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de 10 horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a 4 en un mismo día.

Adicionalmente, mediante artículo segundo del Acuerdo 162 de 1996 se dispone que se pueden otorgar *“permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semi - presenciales, que demanden hasta 4 días hábiles mensuales, siempre que no excedan de 3 días hábiles consecutivos”*.

De conformidad con la valoración y análisis preliminar este Consejo Seccional considera viable acceder a la petición, conforme a lo anterior y al cronograma de la Maestría en Derechos Humanos en la Universidad Santo Tomás, sede Villavicencio, por lo tanto, tenemos que Héctor Julio Useche Castañeda, Juez Promiscuo Municipal de San Carlos de Guaroa, cumple con las exigencias para obtener el permiso especial de estudio, determinadas en el Acuerdo 162 de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el permiso solicitado habrá de concedérsele al funcionario, a partir del mes de junio del año en curso.

Adicionalmente, se pone de presente que para las sucesivas solicitudes las deberá formular, al menos, con quince (15) días de antelación, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 162 de 1996.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder permiso especial de estudio para adelantar la Maestría en Derechos Humanos en la Universidad Santo Tomás, sede Villavicencio, por lo tanto, tenemos que Héctor Julio Useche Castañeda, Juez Promiscuo Municipal de San Carlos de Guaroa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°. Como consecuencia de lo anterior, se le autoriza al funcionario, ausentarse de sus labores en las fechas indicadas a continuación:

FECHAS SOLICITADAS	
MES	DÍAS HÁBILES DE ESTUDIO JUEVES Y VIERNES
Junio	9 y 10
Julio	7 y 8
Agosto	4 y 5
Septiembre	8 y 9

PARÁGRAFO: Cualquier cambio en el calendario académico deberá ser informado a este Consejo Seccional con la debida anticipación.

ARTÍCULO 3°: El permiso especial se concede bajo el entendido que el Despacho Judicial a cargo del titular, no se verá afectado en cuanto a su gestión durante los días en los que se ha concedido el permiso.

Parágrafo: En consecuencia, el permiso de estudio no se puede tomar en forma consecutiva con vacaciones individuales, permisos autorizados por el Tribunal Superior, así como tampoco se pueden acumular con días de compensatorio, en aras de evitar la afectación del sistema de reparto establecido en cada Circuito Judicial y el acceso a la administración de justicia

ARTÍCULO 4°: Notificar la presente Resolución a Héctor Julio Useche Castañeda, Juez Promiscuo Municipal de San Carlos de Guaroa, a través del correo electrónico husechec@cendoj.ramajudicial.gov.co y juliouseche_27@hotmail.com, quien deberá comunicar dicha situación administrativa en un lugar visible al público.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese la presente decisión mediante el envío de una copia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y a la Oficina de Soporte Tecnológico, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°: La presente rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio (Meta), a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME22-1220 / MAYO 18 DE 2022